

**DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
PRESENTE.**

**PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, JALISCO.**

Postulante: Rosa Angelica Cázares Alvarado

La Dirección de Desarrollo de Capacidades propone a la Secretaria Técnica las políticas, normatividad y lineamientos en materia de investigación, desarrollo y capacitación, así como transferencia de conocimientos para ser implementado previo acuerdo del Comité Coordinador, en el Sistema Estatal Anticorrupción.

Para lograr el objetivo, la Dirección establecerá mediante la aprobación de la Secretaria Técnica un Plan estratégico que permita diagnosticar las necesidades de capacitación requeridas por las instituciones integrantes del Sistema Estatal, una vez informado a la Secretaria Técnica y previa autorización se propone elaborar la propuesta de programas propios y compartidos para desarrollar a cabo las tareas de capacitación que permitirán desarrollar competencias técnicas y de gestión de los servidores públicos.

La estrategia que se propone para realizar las actividades antes descritas es proponer a la Secretaría Técnica los convenios de intercambio que permita realizar un diagnóstico sobre la forma de aprendizaje de los servidores públicos, evaluación de su desempeño profesional y entonces conocer las necesidades de capacitación divididos en grupos de aprendizaje, es decir hacer una división de grupos de servidores públicos acorde a su nivel académico, su capacidad, su grado de responsabilidad en las labores que realiza y establecer mecanismos de evaluación por cada grupo objetivo.

Siguiendo la estrategia anterior, se propone que a través de la Secretaria Técnica se realicen convenios con instituciones educativas y afines para trabajar los cursos

de capacitación del Sistema Estatal y sean acorde a las necesidades y capacidades de los servidores públicos y sus instituciones.

Elaborar una propuesta metodológica acorde a los perfiles de los servidores públicos y el nivel de responsabilidad en sus tareas, con la finalidad de trabajar con los instructores el tipo de competencias requeridas para los diversos cargos y que permitan dar cumplimiento a los objetivos.

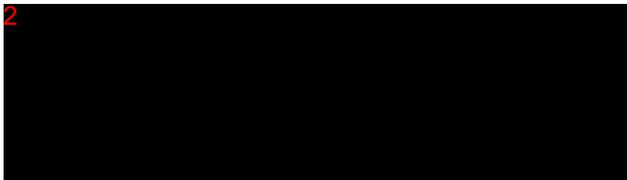
Adicionalmente se sugiere implementar un sistema de evaluación permanente con instrumentación técnica que permita medir los avances del conocimiento adquirido y el desarrollo de las capacidades aprendidas, estos insumos deberán ser proporcionados por los instructores en el apartado de los alcances de la capacitación y de los jefes responsables de los servidores públicos, este trabajo puede realizarse a través de un formato de desempeño en el que se relejen los resultados de crecimiento.

Revisar con la Secretaría Técnica la creación de un Consejo Técnico de evaluación sobre las políticas de capacitación, esto a través de la firma de convenios con participación de instituciones educativas y organismos autónomos que nos permita contar con una evaluación externa y obtener insumos para la mejora permanente y modificación de políticas en la materia, además con este Consejo Técnico se podrá revisar las evaluaciones de instructores y modificaciones en las capacidades de los servidores públicos.

Organizar foros, encuentros, seminarios, conferencias, eventos académicos que contribuyan al desarrollo de las capacidades técnicas y de gestión de los servidores públicos en el ámbito de atribuciones del Sistema Estatal, este tipo de actividades deberán ser agendadas para crear una cultura en el servidor público sobre la ética y el sentido de servicio, con la finalidad de que sea parte de su forma de vida.

Se somete esta propuesta a consideración de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, quedando a sus órdenes para ampliar o explicar la información.

2



Se eliminan los datos 1 (antefirma) 2 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.